

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Junio de 1906)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para dar público testimonio del sentimiento que embarga Mi ánimo y de la consideración y respeto que Me merecen los que en acto del servicio sucumbieron a consecuencia del atentado de que Fué objeto en el día de ayer; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será aplicable a las viudas, hijos y padres de los Jefes, Oficiales y tropa muertos a consecuencia del atentado, ó que como resultado de las heridas sufridas sucumbieran en el término de dos años, los benefi-

cios que otorga el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, computándose para regular la cuantía de las pensiones la correspondiente al empleo inmediato al que disfrutasen el día 31 de Mayo último.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y tropa que, como consecuencia de las heridas, quedasen inútiles para el servicio, serán conceptuados como inutilizados en campaña para los efectos de retiro é ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Art. 3.º A los Jefes, Oficiales y tropa que resultaron heridos se les concederán Cruces del Mérito militar, con pension, de las designadas para recompensar servicios especiales, siéndolo las correspondientes a tropa con la pensión vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales.

Art. 4.º Las Cruces á que se refiere el artículo anterior llevarán un pasador con la inscripción «31 Mayo 1906».

Art. 5.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos seis — ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Agustín Luque*.

(Gaceta del 2 de Junio de 1906).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARIA.

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno, durante el mes de Mayo último.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
235	1.º Mayo 1906	D. Nicomedes Molpeceres	45	Bahabon.
236	3 " "	" Félix Vazquez Hernandez	41	Villanubla.
237	5 " "	" Gumersindo Recio Rico	54	La Seca.
238	6 " "	" Pedro Izquierdo Lucas	67	Peñafiel.
239	" " "	" Pablo Rincon de Frutos	38	Idem.
240	" " "	" Leoncio Arranz Perez	29	Idem.
241	" " "	" Anastasio Martz. Escudero	27	Idem.
242	8 " "	" Mariano Zamora Sanchez	26	Valladolid.
243	9 " "	" Severino de Santiago	50	Villagomez.
244	10 " "	" Andrés Sanabria	26	Palazuelo.
245	11 " "	" Leopoldo Roldan	52	Villalon.
246	" " "	" Emeterio Castañeda	59	Becilla.
247	15 " "	" Mariano Bergaz	32	Nava del Rey.
248	" " "	" Rafael Sahagun	24	Villagarcía.
249	" " "	" Casto Franco Alonso	49	Valladolid.
250	16 " "	" Andrés Villanueva	50	Villanubla.
251	" " "	" Victoriano Esteban Juarez	45	Valdestillas.
252	18 " "	" Remigio Rodriguez	42	Tordesillas.
253	" " "	" Alejandro Garcia	57	Zaratan.
254	" " "	" Juan Antonio Gaspar Minayo	53	Valladolid.
255	19 " "	" Mariano Ruperez	36	Villanubla.
256	21 " "	" Sixto Lopez	21	Nava del Rey.
257	" " "	" José Torroba Simon	27	Cigales.
258	" " "	" Tomás Antolin Villanueva	47	Villanubla.
259	" " "	" Ruperto Lara Nieto	50	Cigales.
260	" " "	" Benito Casado Gonzalez	34	Rábano.
261	22 " "	" Darío Chicote Recio	42	Valladolid.
262	23 " "	" Indalecio Esteban Alonso	24	Peñafiel.
263	28 " "	" Jacinto Merinero	49	Tordesillas.
264	29 " "	" Jacinto Repiso Arranz	50	Pesquera de Duero.
265	30 " "	" Pedro Regalado Zalama	32	Mucientes.
266	" " "	" Francisco Redondo Carranza	33	Idem.
267	31 " "	" Hilarion Ortiz	41	Olmedo.
268	" " "	" José Gutierrez	25	Valladolid.

Valladolid 1.º de Junio de 1906.—El Gobernador, *Federico Ordás*.

citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veintidos de Mayo de mil

novecientos seis.—*J. Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Manuel Francos.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Joaquin Salado.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Piñel de Abajo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª</i> Escudero Ferdz., Santiago	Escorial	Venta de vino y aguardiente por menor	30
Esteban Martin, Cornelio	Real	Venta de carnes frescas por menor	32
<i>Clase 11.ª</i> Benito Garcia, Mariano	Real	Tienda de abaceria	20
Matesanz Benito, Juan	Vinculos	Idem	20
<i>Tarifa 2.ª—Cuotas sobre utilidades.</i> Escudero Ferdz., Santiago	Escorial	Arrendatario del arbitrio de pesas y medidas	5.95
<i>Tarifa 4.ª—Profesiones del orden civil.</i> Rodguz. Estalot, Adolfo	Real	Farmacéutico	50
<i>Clase 7.ª—Seccion de artes y oficios.</i> Aguado Arranz, Mariano	Plaza	Carretero	14
Fernandez de la Fuente, Nicasio	Real	Idem	14
FuenteRodguz., Daniel dela	Medio	Idem	14
Sanz Alonso, Eustaquio	Barrera	Herrero	14
PeroteGutierrez, Anacleto	Real	Horno de pan con venta	14
Tordable Calvo, Maurilio	Vinculos	Idem	14
<i>Adicion.</i> Esteban Gutz., Marcelino	Vinculos	Médico-Cirujano	

Ayuntamiento de Piñel de Arriba.

<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i> Bautista Diaz, Antonio	Sol	Practicante	14
Cazurro Gonzlz., Tomás	Progreso	Carretero	14
Manso Muñoz, Victoriano	Real	Herrero	14
Rodguz. Muñoz, Benito	Idem	Panadero	14
Sanz Piedrahita, Leopoldo	Iglesia	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.ª—Clase 3.ª</i> Granado Bravo, Eustasio	Arriba	Vendedor de quincalla	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.203.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

Encabezamiento — Sentencia número 92.—Registro folio 77. Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital,

seguidos por Doña Julia Gonzalez Moreno, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador San Martín, con D. Saturnino Herrero Navarro y D. Antonio Quemada Rodríguez, Síndicos de la quiebra de D. Timoteo Gutierrez, representados por el Procurador Cantalapiedra, y con Don Aurelio Sanz, heredero de Don Bernabé Nuez, acreedor hipotecario en dicha quiebra y Don Norberto Adulce, rematante de una casa sita en La Cistérniga, perteneciente al quebrado, respecto de estos dos por su rebeldía se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones de la segunda pieza de administracion de la citada quiebra, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelacion interpuesta por la demandante de la Sentencia que en veintisiete de Sep-

tiembre último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: Primero. Nulas y sin ningún valor ni efecto las actuaciones judiciales practicadas en esta segunda pieza de la seccion segunda, relativa á la administracion de la quiebra mercantil de D. Timoteo Gutierrez, desde la segunda subasta de la casa situada en La Cistérniga en adelante, en lo referente á la venta de la misma, cuyas actuaciones se repondrán en cuanto á ella al ser y estado que tenían despues de la segunda subasta celebrada sin efecto para su enajenacion, procediendo luego con arreglo á derecho, y Segundo: Nulas también las cancelaciones de las dos hipotecas constituidas sobre dicho inmueble por el expresado Don Timoteo Gutierrez á favor de D. Bernabé Nuez Bustamante y D. Isidoro Vicente del Castillo, adjudicada hoy ésta á su viuda Doña Julia Gonzalez Moreno, cuyas cancelaciones fueron hechas en el Registro de la propiedad por auto, que asimismo declaramos nulo, de seis de Julio de mil novecientos cinco, dictado por el Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, las cuales hipotecas continuarán por tanto subsistentes en lo que á su subsistencia se hubiera opuesto el mencionado auto; y para que la cancelacion de dichos asientos tenga lugar expidase mandamiento por duplicado con insercion de esta sentencia al Sr. Registrador de la propiedad. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Aurelio Sanz y D. Norberto Adulce, definitivamente juzgando y sin expresa imposicion de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Tecdulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que la presente certificacion sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—Licenciado, Florencio Barrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.192.

ANUNCIO.

Administracion Subalterna de la Renta del alcohol de Medina del Campo.

Habiendo terminado el arriendo del local que ocupa esta oficina y teniendo que proceder á

nuevo arriendo, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de edificios de esta villa y quieran presentar proposiciones, las cuales serán admitidas en esta Subalterna en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Y con arreglo al apéndice número 28 de las ordenanzas generales de la Renta de Aduanas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Subalterna.

Medina del Campo á 28 de Mayo de 1096.—El Administrador Subalterno, Casimiro Martin.

Núm. 1.211.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 12 del mes próximo venidero, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargarames, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1906.
—Celestino del Olmo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Sociedad Industrial Castellana.

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administracion de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 23 del próximo mes de Junio á las seis de la tarde en la Sala de Sesiones de la misma Sociedad, para la lectura y aprobacion de la Memoria y Balance anuales y provision de las vacantes reglamentarias del Consejo. Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de los Estatutos de esta Compania.

Valladolid 30 de Mayo de 1906.
—Por A. del C. de A., El Consejero Secretario habilitado, Moisés Carballo.—V.º B.º El Presidente del Consejo de Administracion, N. de la Cuesta.